



## **JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veinte (2020)

**RADICACIÓN** : 50001 33 33 009 2020 00056 00  
**DEMANDANTE** : GUILLERMO RICO MIRANDA  
**DEMANDADO** : NACIÓN - RAMA JUDICIAL y MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO  
**MEDIO DE CONTROL** : REPARACIÓN DIRECTA

Revisada la demanda, se establece que cumple con los requisitos formales y los presupuestos procesales, en consecuencia, admítase la demanda interpuesta en ejercicio del medio de control de Reparación Directa interpuesta por el señor Guillermo Rico Miranda, en contra de la Nación - Rama Judicial y Municipio de Villavicencio.

Trámítase por el procedimiento ordinario de Primera Instancia, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** Notifíquese personalmente el presente auto al señor Director Ejecutivo de Administración Judicial y al señor Alcalde de Villavicencio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 197, 198 y 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P., en concordancia con el numeral 1º del artículo 171 del C.P.A.C.A.

Se advierte a los demandados que con la contestación de la demanda deberán aportar los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como pruebas, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberán aportar el expediente administrativo que contengan los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

**SEGUNDO.** Notifíquese por estado electrónico el presente proveído a la parte demandante, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 y 201 del C.P.A.C.A.

**TERCERO.** Notifíquese personalmente esta providencia a la Procuradora 94 Judicial I Administrativa delegada ante este Despacho, como lo ordenan los artículos 171, numeral 3º del artículo 198 y 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente esta providencia al Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, acorde con lo señalado en el artículo 199 ibídem, modificado por el 612 del C.G.P., en concordancia con el artículo 3º del Decreto 1365 de 2013.

**QUINTO.** Córrese traslado a la parte demandada e intervinientes, por el término de (30) días, de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. Informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaría a su disposición.



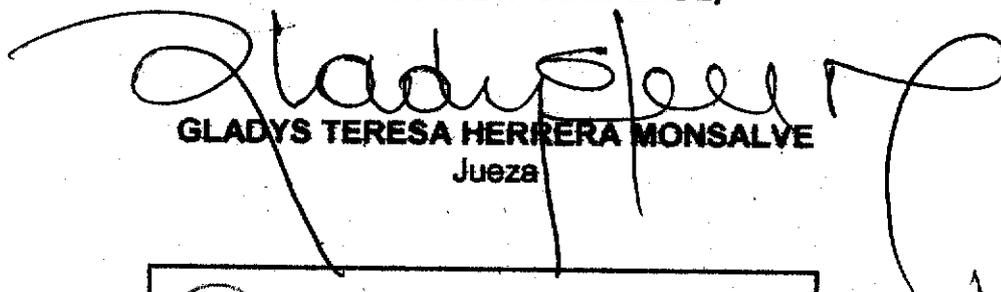
**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**SEXO.** De acuerdo con lo normado en el numeral 4° del artículo 171 del C.P.A.C.A., dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído, la parte actora deberá depositar la suma de cuarenta mil pesos (\$40.000), por concepto de notificación y gastos ordinarios del proceso, los cuales consignará en la cuenta corriente única nacional N° 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS - CUN", debiendo allegar copia de la transacción al Despacho.

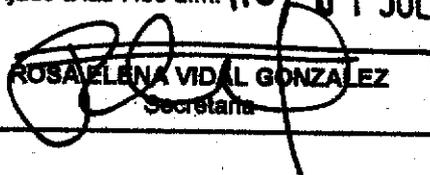
**SÉPTIMO.** Reconocer personería al abogado Antonio José Hatay Aguirre, identificado con la C.C. No. 19.426.781 expedida en Bogotá D.C. y portador de la T.P. No. 76.008 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado principal de la parte demandante; y al abogado Gonzalo Zuluaga García, identificado con la C.C. No. 10.256.298 expedida en Manizales y portador de la T.P. No. 176.512 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderado suplente de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder visible a folio 27 del expediente.

**CUARTO:** Se requiere al apoderado de la parte actora para que allegue CD con archivo magnético únicamente del escrito de la demanda en formato PDF debidamente firmado y que su peso no exceda los 2 megabytes; lo anterior por cuanto el archivo de la demanda, aportado en el CD excede el peso señalado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>
<b>JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO</b>
<b>NOTIFICACION POR ESTADO</b>
Por anotación en el estado electrónico N° <u>003</u> de fecha <u>01 ABR 2020</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m. <u>HOY 01 JUL 2020</u>
 <p><b>ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ</b> Secretaria</p>